



EUSKADIKO GGKEen
KOORDINAKUNDEA

COORDINADORA
de ONGD EUSKADI

www.ongdeuskadi.org

REFLEXIONES ANTE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE LEY VASCA DE COOPERACIÓN

2021

EUSKAL LANKIDETZA- LEGERAREN ALDAKETA PROPOSAMENAREN INGURUKO HAUSNARKETAK



ÍNDICE

- 3** ¿Existe realmente una demanda o necesidad de elaborar una nueva Ley?
- 5** Modelo de cooperación descentralizada y papel de la sociedad civil organizada
- 8** Porqué las ONGD seguimos cumpliendo esa función primordial que refleja la Ley del 2007
- 13** Cooperación directa
- 15** Agentes de cooperación
- 18** Referencia al 0,7%
- 19** Coherencia de políticas y Agenda 2030
- 21** Educación para la Transformación Social

LEGE BERRI BAT EGITEKO BEHARRA BENETAN AL DAGO?

El Gobierno Vasco ha iniciado los trámites para la aprobación de una nueva Ley Vasca de Cooperación basándose en la premisa de que la Ley vigente no está debidamente contextualizada ni responde a la realidad actual. Una reforma que pretende situar el marco legal en un nuevo paradigma que dé mejor respuesta a los nuevos retos internacionales y en el que tenga cabida la Agenda 2030.

Como Coordinadora entendemos que siempre es pertinente la adaptación al contexto. De hecho, siempre es una premisa desde las lógicas de pertinencia y sostenibilidad del trabajo que hacemos. Pero también creemos que el limitado alcance práctico del marco legal general no supone un gran problema para dicha adaptación. Los problemas, y las oportunidades, tienen mucho más que ver con el desarrollo de las herramientas de trabajo y con la dotación económica para ponerlas en práctica.

Compartimos el diagnóstico de que hay cuestiones y enfoques contextuales que han evolucionado (la importancia de la coherencia de políticas, las prioridades geográficas y sectoriales, la integración de la Agenda 2030 y la gran interconexión local-global de todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo humano sostenible, por ejemplo). Pero los principales aspectos de la actual Ley no han sido cuestionados ni por el diverso arco parlamentario ni por el sector de las ONGD, que es quien en última instancia ejecuta mayormente dicha política de cooperación. Si bien la actualización de la Ley puede tener siempre elementos positivos, nos parece importante subrayar también que hay cuestiones elementales que deberían permanecer.

Aunque no contamos con un estudio riguroso del que se pueda concluir que el valor añadido de la cooperación vasca proviene de la actual Ley o del modo en que las ONGD realizamos nuestro trabajo, lo cierto es que en este momento la cooperación vasca es reconocida internacionalmente en muchos niveles, y las abundantes evaluaciones externas realizadas en Programas y Proyectos señalan importantes éxitos con indicadores objetivamente verificables.



DESZENTRALIZATUTAKO LANKIDETZA-EREDUA ETA ANTOLATUTAKO GIZARTE ZIBILAREN ROLA

Nadie cuestiona las potencialidades de la cooperación descentralizada o subestatal, que tal y como indica la propia Ley *“se caracteriza por una implicación más directa de la sociedad civil, que, en parte por mayor proximidad, traslada a sus administraciones de ámbito autonómico y local una especial exigencia de que la cooperación se fundamente en principios de solidaridad y de atención al desarrollo humano. Y en la cual el referente de sus actividades sean, prioritariamente, comunidades y pueblos, con quienes se establecen relaciones perdurables en el tiempo, antes que los estados y sus administraciones generales, con quienes la cooperación suele ser, más bien, un epifenómeno de la política exterior coyuntural del momento del país donante”* (Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo).

En el contexto social internacional y en los discursos más modernos de cooperación, resuenan con fuerza las propuestas de gobernanzas inclusivas y democráticas (fomentando la participación ciudadana) frente a populismos o intervencionismos excesivos que también están al alza. Tal vez por eso llama más la atención que desde algunos planteamientos académicos, la apuesta sea querer reducir el papel de la sociedad civil organizada (en este caso las ONGD), cuando es precisamente una de sus actuales señas de identidad. Ese cuestionamiento, parece más bien un importante paso atrás a los principios de reciprocidad, gratuidad y desinterés que son tan propios de la cooperación internacional realizada por la sociedad civil, y que acertadamente se han recogido en la actual Ley Vasca de Cooperación. Cuestionarlos sin ningún motivo riguroso, parece sin duda una involución.

La Ley del 2007 reconoce claramente en su exposición de motivos que determinados modelos de políticas de cooperación *“pueden estar condicionadas por un progresivo intervencionismo político según intereses enteramente ajenos a la cooperación (la cooperación como política exterior, la búsqueda de retorno, la selección política de los agentes de cooperación y de los países financiables)”*. Y es precisamente por eso por lo que la Ley vigente reconoce que *“resulta considerablemente oportuno atender de manera especial a la experiencia de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). Ellas, como agentes de cooperación especialmente legitimados, podrán aportar la cultura que complemente y dé continuidad a la tradición solidaria de nuestro pueblo, visible, por ejemplo, en su extraordinario compromiso misionero y en muchísimas personas, que bien sea impulsadas por motivaciones religiosas, humanistas, políticas o éticas en general, fueron quienes realmente pusieron las primeras piedras sobre las que se ha ido construyendo el movimiento de solidaridad internacional en Euskadi. Y que ayudará a no olvidar que el verdadero sentido de todo lo realizado en cooperación, incluida esta ley, se sitúa no entre nosotros y nuestras organizaciones, sino en las comunidades y pueblos del Sur, quienes, siendo los verdaderos sujetos de sus procesos de desarrollo, invitan a nuestra cooperación en su acompañamiento”*. No encontramos argumentos que puedan sostener el que esta situación que la Ley de 2007 describe sea distinta en la actualidad.

Por ello, la nueva Ley de Cooperación, además de reconocer todo lo anterior en su preámbulo, debería mantener los principios orientadores que la Ley del 2007 tiene recogidos en su artículo 3, destacando, entre otros, el principio de solidaridad desinteresada. Así lo refleja el punto 1 de este artículo: "Todas las iniciativas de cooperación para el desarrollo responden al principio de solidaridad desinteresada. Se entiende por tal un compromiso de colaboración que no espera retornos en forma de beneficios financieros o comerciales, tomas de posición de carácter empresarial o proselitismo ideológico o religioso, ni la consecución de redes clientelares del tipo que fueren. O la exposición de motivos, que afirma que la Ley se estructura atendiendo a El Presupuesto ético de su motivación y carácter solidario no interesado" (Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo).



ZERGATIK GGKEOK JARRAITZEN DUGU BETETZEN 2007KO LEGEAK ADIERAZITAKO FUNTSEZKO EGINKIZUNA?

La existencia de políticas públicas de cooperación se debe en gran medida a la demanda de la sociedad civil que liderada por ONGD, en el caso de la CAPV con más fuerza incluso que en otros lugares, donde un fuerte movimiento y activismo social con la solidaridad internacional crearon los mimbres de la más o menos sólida política descentralizada que existe en la actualidad. Sin miedo a la autocrítica ni querer caer en la autocomplacencia, asumiendo que muchas cosas podían haberse hecho mejor, creemos que la experiencia acumulada por personas solidarias y comprometidas, la base social que acumulan las numerosas ONGD vascas es un valor que debe seguir siendo reconocido y potenciado en la futura Ley. También el compromiso institucional con la consolidación de la política.

Queremos dejar constancia de qué supone esa base social de las ONGD aportando algunos datos sobre las entidades que conforman la Coordinadora de ONGD. (A estos datos habría que sumar la base social de las entidades que no forman parte de la Coordinadora):



La Coordinadora está compuesta por 79 ONGD. Estas organizaciones cuentan con:



39.000 personas socias (el 53,9% son mujeres) y 17.000 donantes (el 57,7% son mujeres).



Cerca de 3.800 personas voluntarias colaboran con estas entidades (el 70,5% son mujeres).



Casi 300 personas contratadas en Euskadi (el 72% mujeres) con un perfil formativo y técnico elevado.



Trabajan en más de 700 proyectos activos en este momento. De ellos el 78,7% se destinan a iniciativas de cooperación al desarrollo, el 13,6% a educación para la transformación social y el 6,7% a intervención en acción humanitaria.



Todas estas iniciativas sumaron la cantidad de unos 70.000.000€ en 2019. (75% de fondos públicos y 25 % privados, 56 millones frente a 14).



Zonas geográficas de intervención: El 43% de los proyectos de cooperación se llevan a cabo en América Latina, el 32,6% en África y el 20,9 en Asia.

Además de esto, son las ONGD quienes tienen relación directa con la Sociedad Civil Organizada de los países del Sur que al igual que aquí, deberían de ser los actores de referencia y protagónicos de la cooperación descentralizada. Ello aporta un valor añadido y una experiencia difícilmente sustituible por cualquier otro agente. Y es que no debemos olvidar que cuando hablamos de cooperación descentralizada se suele subrayar la ventaja diferencial que supone la independencia de ésta de las políticas globales de cooperación, y la flexibilidad y creatividad que aporta la diversidad a la hora de trabajar en contextos complejos y cambiantes.

Los análisis desde las tendencias globales deben necesariamente matizarse con una adecuada contextualización de los procesos y agentes locales, para lo cual es imprescindible la experiencia y relación de intercambio directa y continuada con dichos agentes en una relación horizontal a lo largo de tiempo. A este respecto, a pesar de las enormes aportaciones filosóficas y disquisitivas que han partido de la Academia, conviene ser conscientes también del riesgo de aplicar un criterio meramente academicista a los principios de la cooperación descentralizada. En este nivel de trabajo, el escenario habitual de las ONGD, lo propio es incidir en lo global desde lo local, que es el escenario que se conoce bien. Desde el ámbito académico, sin embargo, se tiende a analizar lo local desde lo global. Esa mirada también es oportuna, pero a la hora de ejecutar proyectos tiene el riesgo de simplificar el análisis de contexto, con teorías poco tangibles y que no aterrizan a las realidades que enfrentamos en el día a día de la cooperación. La cooperación vasca trabaja en más de 25 países y dentro de ellos en cientos de sitios con culturas y problemas subyacentes similares pero diferentes. El riesgo de intentar aplicar teorías generalistas, a realidades muy lejanas geográfica y culturalmente es real cuando se reduce el papel de los agentes de desarrollo que conocen el territorio. Aquí hay que recordar la vigente Ley de cooperación, que es su artículo 3.3 considera “esencial” el concepto de acompañamiento en cuanto a expresión de un talante exento de cualquier pretensión de imposición de modelos culturales, económicos e ideológicos.

Esta declaración nos parece totalmente vigente y creemos que la nueva ley debería mantenerla, recordando además que la experiencia en terreno de tantos años de las ONGD vascas, y sus relaciones con la sociedad civil local, son la mayor garantía de ese concepto de “acompañamiento”.

Finalmente, hay que enumerar algunas cuestiones diferenciales que aporta a los objetivos compartidos de cooperación la implicación de la sociedad civil organizada a través de las ONGD:

1 Una sociedad civil dinámica se interpreta en todas partes como una prueba de que existe democracia y una buena gobernanza. En todo Europa está siendo un reto afrontar la falta de participación de la sociedad civil y la falta de implicación de las personas individuales en la solución de los problemas sociales y de convivencia, y se considera que es esencial para conservar el modelo democrático impulsar políticas que faciliten y animen la implicación de la sociedad civil en todos los niveles.

Una sociedad civil articulada y capacitada es esencial en cualquier sistema democrático. Representa y fomenta el pluralismo y puede contribuir a unas políticas más efectivas, un desarrollo equitativo y sostenible y un crecimiento integrador. Constituye un actor importante en la promoción de la paz y en la resolución de conflictos. Al articular las preocupaciones de la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) operan en la esfera pública, tomando parte en iniciativas que refuerzan la democracia participativa. Encarnan una demanda creciente de una gobernanza transparente y responsable.



2

Si bien defendemos unas políticas públicas fuertes y consolidadas sobre todo en lo relativo a sanidad, educación y la política social en general, eso no parece incompatible con la innecesaria sustitución de actores de la sociedad civil por la administración pública en tareas y funciones que la sociedad civil puede y quiere hacer en condiciones de calidad y eficiencia. Mermar esa realidad, cuestiona el reconocimiento del principio de subsidiariedad que está en la base de la Carta Europea de Autonomía Local.

3

Las ONGD suelen articular su trabajo en terreno sobre socios locales, que habitualmente son a su vez Organizaciones de la Sociedad Civil. Cuando es posible, se trabaja también con Instituciones públicas locales, bien directamente bien en consorcio con esas organizaciones. En este sentido, potenciar en terreno el papel de las OSC presenta ordinariamente grandes ventajas. Por un lado, dan estabilidad estratégica a las acciones de cooperación, especialmente en escenarios en los que las políticas públicas son muy volátiles y las rotaciones de cargos una constante. Permite trabajar articuladamente en las periferias sociales, donde las instituciones están menos presentes. Ayudan a crear redes locales que fomentan la participación y el protagonismo de la población en la definición de su propio desarrollo. Facilitan la creación de espacios de control social a la administración.

ZUZENEKO LANKIDETZA

Reconocemos la necesidad de clarificar qué significa la denominada cooperación directa antes de abordar la pertinencia o no de que ésta deba estar limitada por la Ley tal y como está en la actualidad. Creemos que las acciones directas implementadas por el Gobierno son también necesarias y tienen su propio valor añadido, pero en la mayoría de los casos su eficacia es mayor si se implementa de la mano de las ONGD quienes, tal y como hemos resaltado en el punto anterior, conocen y tienen las relaciones e implantación en las comunidades del Sur donde se actúa. Es por ello que, si bien entendemos que en esta línea el contexto ha cambiado considerablemente, ya que las estructuras públicas para la ejecución de las políticas de cooperación nada tienen que ver con las existentes en el contexto de preparación de la Ley anterior, sería necesaria una definición más clara y precisa de los roles y responsabilidades de cada cuál, de acuerdo con sus capacidades, trayectoria y competencias específicas. Una necesaria coordinación y complementación para asegurar la pertinencia, eficacia y eficiencia de la propia política de cooperación. Partiendo una vez de la premisa que hablamos de que en el marco de la cooperación descentralizada, el papel de las sociedades civiles y su emancipación es y debe seguir siendo una seña de identidad inequívoca.

Aquí además de la acción directa que hemos citado en el párrafo anterior, creemos que las administraciones tienen un importante papel en todo lo relativo a la implementación de la Coherencia de Políticas. Lo cual no es sin duda una responsabilidad exclusiva de las áreas de cooperación, pero quizá sí que desde las mismas se pueda jugar con ese papel tractor en aras a avanzar en políticas coherentes con el Desarrollo Humano Sostenible. Sumar a los agentes, en este caso públicos, a ser coherentes con las políticas que priorizan a las personas y la sostenibilidad de la vida y el planeta

LANKIDETZA-ERAGILEAK

Con todo lo expuesto hasta el momento no queremos dejar la sensación de que nos erigimos como únicos agentes de cooperación. Creemos que hay que abrir la solidaridad, que tenemos que extender nuestro mensaje y buscar sinergias y alianzas, fortaleciendo también las que ya tenemos, innovando si es necesario en la búsqueda de nuevas vías. Creemos que esos “nuevos” agentes pueden cumplir un papel concreto, positivo y a su vez diferenciado del de las ONGD, sin duda, pero en el marco y principios que debemos consensuar en la Ley, y que han de ser muy similares a los que ya tenemos en la Ley vigente.

Dicho lo cual, no podemos dejar de estar de acuerdo con la definición de agentes de cooperación que la Ley vigente contempla en su artículo 9:

"Son agentes de la cooperación al desarrollo:

- a)** *Las administraciones públicas vascas y demás entidades públicas vinculadas a ellas.*
- b)** *Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD)*
- c)** *Otras entidades sin ánimo de lucro que realicen acciones de cooperación al desarrollo dentro de los principios y objetivos de la presente ley, tales como universidades, organizaciones sindicales o demás organizaciones sociales.*

No obstante, cuando la naturaleza técnica de la intervención así lo requiriese, los agentes que establece el apartado anterior, sin desvirtuar el objeto de la cooperación, podrán buscar la participación de entidades de otra naturaleza jurídica en los programas de cooperación para el desarrollo".

La incorporación de esas entidades de otra naturaleza jurídica (entidades con ánimo de lucro, principalmente) puede tener un efecto positivo en cuanto a la incorporación de nuevas potencialidades y por lo que tendría de una mayor implicación de la sociedad en su conjunto en materias de cooperación. No obstante, dependiendo de cómo se articule, también puede llevar consigo riesgos claros, especialmente si su actuación no responde a las mismas exigencias de diagnóstico sobre el terreno que la cooperación realizada por los agentes, las ONGD, que están estructuralmente presentes en terreno. Estos peligros son:

- 1** La falta de conocimiento de las realidades concretas del entorno destinatario de la ayuda.
- 2** La falta de alineación con las prioridades establecidas por la población local.
- 3** Merma de calidad por carecer de experiencia en cooperación, conocimiento de la realidad y relación con contrapartes locales.
- 4** Que respondan más a “ocurrencias” alejadas de la realidad o a necesidades de lavado de imagen que a las verdaderas prioridades de la población local.
- 5** Que respondan a intereses propios y/o lucrativos



Además, si los nuevos agentes no traen consigo su propia financiación, más que de “incorporación” de nuevos agentes hablaríamos de una “sustitución” de agentes, lo que en la medida de que los agentes sustituidos tienen más experiencias, conocimientos y redes de colaboradores es de temer que ocasionaría una merma de la efectividad de la ayuda. Por tanto, una sustitución de unos agentes por otros no cumpliría con el objetivo que se ha marcado el Gobierno vasco de ampliar la base de la solidaridad vasca, y sí correría el riesgo de desnaturalizarla.

Por eso consideramos importante que la nueva Ley clarifique cual va a ser el rol que van a jugar los diferentes agentes ya que es un mantra que suena constantemente. Por ejemplo, consideramos que otros agentes distintos a las ONGD pueden jugar un importante papel a la hora de implementar la coherencia de políticas como citábamos en el punto anterior, y también aportando sus conocimientos específicos, su personal cualificado, o complementando la financiación en procesos que obedezcan a diagnósticos efectuados desde el terreno por las ONGD y sus socios locales.

Del mismo modo, la Ley debería garantizar que, de darse una incorporación de estos nuevos agentes, se debería garantizar la viabilidad de esta estrategia a todos los niveles: alineación con los principios de la cooperación descentralizada de estos nuevos actores, el marco de relación con las instituciones, sus compromisos con la cooperación, así como la viabilidad económica de esta nueva estrategia.

% 0,7RI ERREFERENTZIA

El 0,7% es algo más que un número. Es una cifra simbólica conocida por gran parte de la ciudadanía que supone toda una declaración de intenciones y a la que una Ley de Cooperación que se erige como transformadora, puntera y referente no debería renunciar. Ese compromiso asumido en las Naciones Unidas, aunque no se haya cumplido en muchos casos, es una referencia imprescindible como expresión del compromiso del Gobierno vasco con la justicia global. Dota a la política de cooperación no solo de un valor simbólico, sino de un ejercicio redistributivo, en tanto no se habiliten instrumentos internacionales más ambiciosos para la erradicación de las desigualdades en y entre países.

Queremos remarcar asimismo que se trata de una cuestión defendida por todos los partidos y su cumplimiento ha sido demandado en todas las legislaturas por los grupos de la oposición a través de proposiciones no de ley, preguntas parlamentarias o enmiendas a los presupuestos generales de la CAPV.



POLITIKEN KOHERENTZIA ETA 2030 AGENDA

A nuestro entender, la Coherencia de Políticas para el Desarrollo (CPD) es el conjunto de acciones que un Gobierno define, construye, desarrolla y evalúa en todos los ámbitos de actuación y competencia; haciéndolo siempre bajo parámetros de justicia, equidad de género, defensa de los derechos humanos y del medio ambiente, y ubicando siempre a las personas y su dignidad, en el centro de la acción. Es algo tan sencillo y complejo como eso. En esa misma línea, creemos que la Agenda 2030, con una correcta implementación, puede servir como una herramienta útil de trabajo, para la consecución de este objetivo último, que es que todas las acciones de un gobierno, en este caso el vasco, sean coherentes con el Desarrollo Humano Sostenible. En la línea de lo citado en las líneas anteriores.

En este punto sí que vemos factible al tiempo que necesario que todos los agentes que componen un gobierno, en su sentido más amplio, vayan transitando hacia este principio. Desde aquí tenemos una oportunidad de oro para ser una sociedad realmente transformadora.

La Agenda 2030 es un marco para la acción consensuado internacionalmente en Naciones Unidas que pone de manifiesto las complejas interacciones y equilibrios existentes entre las dimensiones social, económica y medioambiental del desarrollo, en un mundo crecientemente interrelacionado donde los retos que enfrentamos trascienden nuestras fronteras. Consciente de esa complejidad sistémica, la Agenda 2030 es también un llamamiento para mejorar la coherencia de las decisiones con el desarrollo sostenible, como instrumento esencial para alcanzar todos los objetivos. Entendiendo la Agenda 2030 como un instrumento transformador y adaptable a las diferentes realidades, la consideremos una herramienta útil para caminar hacia la coherencia de políticas.

Consideramos especialmente relevante su principio de "no dejar a nadie atrás" y la lucha contra las desigualdades. Si queremos una Ley transformadora, que realmente genere cambios profundos en la forma de hacer las cosas, y que redunde en el bienestar de todas las personas y el cuidado del planeta, es importante que la Ley se plantee ese objetivo. Para ello es necesario abordar los procesos de la Agenda teniendo en cuenta las diversidades que componen las sociedades, especialmente, dando voz a personas y grupos cuyos derechos han sido vulnerados históricamente por cuestión de género, etnia, origen, edad, etc.

En definitiva, la nueva Ley debería dar respuesta a los retos globales desde el compromiso con una Agenda 2030 transformadora, llevando a la práctica el enfoque de coherencia de políticas, buscando el desarrollo de la justicia global, los derechos humanos y la solidaridad. Por todo ello proponemos que la nueva Ley de Cooperación integre la Agenda 2030 y ejerza de palanca para su implementación tanto en Euskadi, como en todo el mundo, y hacerla una realidad sin tener en cuenta las fronteras.

Dentro de la Agenda de la CPD, y considerando el papel de la Educación para la Transformación Social (EpTS) en las políticas de desarrollo y cooperación vascas, creemos necesaria una mención específica a la política educativa. La CPD implica que desde la Ley de Cooperación se establezcan canales que permitan incidir en una educación pública que promueva activamente -frente al individualismo, la competitividad y creciente mercantilización- los valores de solidaridad, cooperación y desmercantilización para el bien común y la sostenibilidad de la vida.



GIZARTE ERALDAKETARAKO HEZKUNTZA

En la Coordinadora de ONGD de Euskadi, entendemos que la Educación para la Transformación Social, se presenta como un paradigma o proceso educativo emancipador que promueve una ciudadanía global que parte de la toma de conciencia crítica y el empoderamiento individual y colectivo, como base para una convivencia justa, equitativa y sostenible con todas las personas, los pueblos y el planeta.

Nos interpela por lo tanto a reflexionar críticamente para pasar a la acción y promover modelos eco-sociales justos a través de un proceso de (in)formación-reflexión personal-colectiva, y con capacidad de transformar las relaciones a nivel individual, social y colectivo (personas, ecosistemas, planeta, etc.).

De este modo, nos vincula con la necesidad y capacidad de construir modelos y paradigmas que nos permitan situar la sostenibilidad de la vida y del planeta en el centro y el compromiso con su cuidado. Se trata de promover un modelo social, político, ambiental, económico y cultural que sea inclusivo y promueva la solidaridad, la equidad de género, la justicia social, la interculturalidad y el respeto por el medio ambiente.

Creemos que se ha evolucionado también en este ámbito, y que es importante que en la Ley esta evolución, con una mera definición apropiada si es el caso, pero que se acierte en el enfoque.



Acordar estos enunciados como marco de referencia, implica que la EpTS rompe el carácter subsidiario que la educación para el desarrollo tuvo respecto de la cooperación. Siendo, como es, un enfoque imprescindible dentro de ese campo, abandona su posición secundaria y marginal (deja de ser la "hermana pobre" de la cooperación). Es por tanto una referencia para la cooperación, pero trasciende claramente su ámbito, porque el logro del cambio social necesario, del que todas/os somos responsables, debe abarcar necesariamente al conjunto de las personas y comunidades.

La EpTS reconoce la educación para el desarrollo como parte de su genealogía, pero se desmarca de ella en la medida en que el Desarrollo (incluidas sus variantes adjetivadas) ya no forma parte del objetivo de su acción. La EpTS se ubica como una estrategia imprescindible para fijar los principios que deben guiar las acciones de cooperación , pero va más allá, para extender esos principios a la acción social y educativa en su conjunto.



